



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SIETE.

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Alhama de Granada, a las veinte horas y veintidós minutos del día veintisiete de septiembre del año dos mil siete, se reunió el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, concurriendo los Sres./as Concejales/as que a continuación se indican, citados previamente en tiempo y forma legales y asistidos por el Secretario de la Corporación, que da fe del acto, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Asiste el Sr. Alcalde: D. Francisco Escobedo Valenzuela.

Asisten los Sres/as. Concejales/as:

D^a Sonia Jiménez Quintana.

D. Javier Molina Castañeda

D. Jorge Manuel Guerrero Moreno

D^a María Pilar Castillo Montero

D^a Raquel Ruiz Valderrama

D. Sergio Monteagudo Sánchez

D. Manuel Naveros Ramos

D. José Manuel Moles Cuevas

D. Pablo Ariza Rojo

D^{ña}. Teresa Gómez Pérez

D^a M^a Ángeles Moreno Alcaraz

D^a Dolores Iglesias Maiztegui

No asisten los Sres./as Concejales/as:

Secretario: D. Carlos Bullejos Calvo.

Comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución del Pleno de la Corporación Municipal a tenor del art. 90 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a tratar los puntos incluidos en el Orden del Día:

ÍNDICE

	Pág.
A) PARTE RESOLUTIVA.....	2
A.1.- SECRETARÍA GENERAL.....	2
1. Aprobación del Acta/s correspondiente/s a la Sesión/es anteriores.-	2
A.2.- COMISIÓN DE CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA.....	2
2.- Asignaciones Grupos Municipales. Asignación a los Grupos PSOE y PP. Expte. Intervención 8/07.-.....	2
A.3.- COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS MUNICIPALES	3
3.- Aprobación inicial modificación puntual NNSS Tejar Alto.-	3
4.- Alegaciones a aprobación inicial de PGOU.-.....	5
A.4.- COMISIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN	8
5.- Propuesta de aprobación de desafectación Cerro El Naranjo y contestación alegaciones.-	8
6.- Ratificación de acuerdo de la ELA de Ventas de Zafarraya de cesión de parcelas Paraje Noguerón a Junta de Compensación.-	21
A.5.- COMISIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN	22



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

7.- Adhesión a Agrupación de Defensa Forestal.-	22
8.- Adhesión Consorcio Provincial de Extinción de Incendios.-	22
A.6.- MOCIONES URGENTES (FUERA DEL ORDEN DEL DÍA)	23
URGENCIA.- Solicitud de inclusión en los Planes y Programas de Cooperación Económica Local del cuatrienio 2008-2011 y detalle de las obras a incluir en el citado período.-	24
URGENCIA.- Propuesta de adjudicación de contrato de obras integrantes de urbanismo comercial: repavimentación de plaza de la Constitución, calle Fuerte y plaza Duque de Mandas.-	25
B) PARTE DE CONTROL.....	27
9.- Dación de cuenta de las resoluciones de Alcaldía.-	27
10.- Comparecencias e informes del Equipo de Gobierno.-	30
11.- Ruegos y Preguntas.-	30
11.1.- Ruegos y preguntas formulados por el Concejal D. Pablo Ariza Rojo.-.....	30
11.2.- Ruegos y preguntas formulados por el Concejal D. José Manuel Moles Cuevas.-	30
11.3.- Ruegos y Preguntas formulados por la Concejala de IU, D ^a Dolores Iglesias Maiztegui:.....	30

A) PARTE RESOLUTIVA

A.1.- SECRETARÍA GENERAL

1. Aprobación del Acta/s correspondiente/s a la Sesión/es anteriores.-

Por el Sr. Alcalde se pregunta a los reunidos si hay alguna observación que hacer al acta/s de la sesión/es anterior/es distribuida/s en la convocatoria correspondiente/s al Pleno celebrado/s con fecha/s 30 de agosto de 2007.

Al no realizarse por los Sres. y Sras. Concejales y Concejalas observación alguna al Acta/s, se considera/n aprobada/s sin rectificación alguna. Todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

A.2.- COMISIÓN DE CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA

2.- Asignaciones Grupos Municipales. Asignación a los Grupos PSOE y PP. Expte. Intervención 8/07.-

DICTAMEN: Se da lectura por el Sr. Interventor del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cuentas, Economía y Hacienda de 25 de septiembre de 2007, que resulta del siguiente tenor:

Se da cuenta del expediente de Autorizaciones de Gastos correspondientes a obligaciones reconocidas de ejercicios anteriores, por lo que quedan incluidas en Presupuestos Cerrados, a cuya Ordenación del Pago y Pago material queda a cargo de la Tesorería Municipal, con arreglo a la Disposición de Fondos.

Con arreglo al sistema contable plasmado por las Instrucciones de Contabilidad de la Administración Local de 17 de julio de 1990, rige el principio de anualidad contable, que obliga a dar tratamiento separado al presupuesto corriente y a los



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

presupuestos de ejercicios cerrados. Así, en materia de gastos, la Regla 85 de la Instrucción de Contabilidad de 1990 dispone:

“La contabilización de las operaciones de ejecución del Presupuesto de Gastos se llevará a cabo con separación entre presupuesto corriente y presupuestos cerrados.

Al presupuesto corriente se imputan todas aquellas operaciones relativas a la gestión del presupuesto correspondiente al ejercicio en curso.

Al presupuestos cerrados se imputan todas aquellas operaciones relativas a obligaciones reconocidas en ejercicios previos al ejercicio en curso.”

La gestión de las deudas procedentes de ejercicios anteriores con arreglo a la nueva Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local aprobada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 23 de noviembre de 2004, se efectuará con arreglo a los mismos criterios de los expuestos anteriormente.

Igualmente, las Bases de Ejecución del Presupuesto en su Base 22ª establece que las asignaciones percibidas por los grupos a lo largo de un ejercicio económico, deberán ser debidamente justificadas mediante facturas o nóminas de personal acreditativas de la realización de los gastos que cubren dichas asignaciones, al finalizar el ejercicio económico respectivo.

Asimismo, con arreglo a dicha Base, el Pleno del Ayuntamiento es el órgano municipal competente para controlar la asignación, distribución y uso dado a estas retribuciones a los grupos políticos municipales.

De conformidad con la documentación obrante en la Tesorería y Contabilidad Municipal, figuran las siguientes asignaciones pendientes de pago:

Asignación a los Grupos Municipales PSOE y PP, conforme a la propuesta y ejercicios obrante en el expediente.

De conformidad con lo anterior, la Comisión dictamina por unanimidad de sus miembros, elevar el Pleno Municipal como órgano competente a tenor de la Base 22 de Ejecución del Presupuesto, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO y ÚNICO: Declarar justificadas las asignaciones a los Grupos Municipales PSOE y PP, correspondientes a la propuesta y ejercicios obrante en el expediente, ordenándose los pagos con cargo a Presupuestos Cerrados de las asignaciones no abonadas, en su caso, toda vez que ya han sido justificadas por los mismos, conforme a la documentación obrante en el expediente.”

VOTACIÓN: Sin que se genere debate y sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: la totalidad de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

A.3.- COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS MUNICIPALES

3.- Aprobación inicial modificación puntual NNSJ Tejar Alto.-

Área: Urbanismo

Dpto.: Planeamiento

Expte: 174/07



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Infraestructuras, Urbanismo y Obras Municipales, de 25 de septiembre de 2006, que resulta del siguiente tenor:

“A la vista de lo dispuesto por el art. 38 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, cabe señalar que nos encontramos ante un procedimiento de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento vigentes por lo que el referido procedimiento deberá de adecuarse a lo dispuesto para el procedimiento de elaboración y revisión de los referidos Planes Generales.

HECHOS

Primero.- Advertido error en el grafiado del ámbito conocido como Zona A de las Normas Subsidiarias – Tejar Alto- , que datan de 1989, al no figurar una manzana de viviendas unifamiliares preexistentes con determinación de número de plantas/alturas permitidas.

Con anterioridad a la aprobación de las referidas NN.SS. se encontraba vigente el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, que reconocía las construcciones con las correspondientes alturas preexistentes. Sin embargo, en los trabajos de redacción y preparación de la planimetría que afecta a los planos de alineaciones y alturas, así como el de clasificación y calificación de suelo de las NN.SS., la existencia de una manzana con viviendas unifamiliares en la denominada como Zona A, no fue contemplada por un error material.

A los anteriores Hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-El artículo 49 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto legislativo 1346/1976 de 9 de abril, establece: "Las modificaciones de cualquiera de los elementos de los Planes, proyectos, programas, normas y ordenanzas se sujetarán a las mismas disposiciones enunciadas para su formación.

Sin embargo, cuando la modificación tendiera a incrementar el volumen edificable de una zona, se requerirá para aprobarla la previsión de los mayores espacios libres que requiera el aumento de la densidad de población.", siendo dicha norma de aplicación supletoria sobre lo dispuesto en la 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que conforme la doctrina determinada por la Sentencia del Tribunal Constitucional 61/1997, de 20 de marzo, es de aplicación directa.

Por otra parte, debemos señalar que en el presente supuesto de modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Alhama de Granada en el ámbito conocido como Polígono Industrial no existe una variación que implique aumento de volumen edificable, por lo que no es de aplicación lo dispuesto en el citado artículo 49.2)

SEGUNDO.-Igualmente el artículo 161 del Real Decreto 2159/1978 de 23 de junio por el cual se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico para el desarrollo de la referida Ley del Suelo señala lo anteriormente descrito completándose con lo previsto por el artículo 162 de la citada norma, referida a modificaciones que supongan la alteración de zonas verdes (cuestión ésta que no afecta a la innovación propuesta).

TERCERO.-El artículo 47 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece la competencia para la aprobación mediante acuerdo



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

del Pleno con la mayoría absoluta de éste (artículo 47.3.i) para la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos por la legislación urbanística.

CUARTO.-El artículo 22.2.c) de la citada LRBRL otorga al Pleno la competencia para la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

QUINTO.-El artículo 54.1.b) del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local exige informe previo del Secretario y, en su caso, del Interventor en los supuestos en que el acuerdo a adoptar requiera de mayoría especial, como es en el presente caso, supuesto éste en el que nos encontramos, no siendo necesario informe del Interventor municipal en el presente supuesto por no existir condicionamientos económicos en la modificación propuesta.

Debatido el asunto, la Comisión a la vista de los anteriores Hechos y Fundamentos de Derecho, dictamina por unanimidad de sus miembros presentes elevar al Pleno Corporativo la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Alhama de Granada en el ámbito conocido como Zona A, consistente en rectificación de error material de grafiado de los planos de alineaciones y alturas y el de clasificación y calificación de suelo, al no figurar al no figurar una manzana de viviendas unifamiliares preexistentes con determinación de número de plantas/alturas permitidas, omitiéndose por tanto el referido uso residencial.

En consecuencia con lo anterior, se sustituyen el plano de alineaciones y alturas y el de clasificación y calificación de suelo, por los obrantes en el expediente, que contienen la rectificación citada, así como con carácter refundido, la modificación que se efectuó en virtud de expediente nº 133/06, aprobada definitivamente por acuerdo de Pleno adoptado en sesión celebrada con fecha 31 de julio de 2007.

TERCERO. Abrir un período de información pública durante un período de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y se anunciará, además, en uno de los periódicos de mayor circulación de la misma. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

CUARTO. Una vez se termine el plazo de información pública, se requerirá informe a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, en los términos exigidos en los arts. 31.2.c) y 36.2.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, remitiendo a dicho organismo copia completa del expediente."

VOTACIÓN: Sin que se genere debate y sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: La totalidad de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta doce Concejales/as correspondientes a los Grupos PSOE y PP, y una abstención de la Concejala del Grupo IU, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido (mayoría absoluta)."

4.- Alegaciones a aprobación inicial de PGOU.-

Área: Urbanismo



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Dpto.: Planeamiento

DICTAMEN: Se da lectura del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Infraestructuras, Urbanismo y Obras Municipales de 25 de septiembre de 2007, que resulta del siguiente tenor:

“Habiéndose fijado los criterios y soluciones generales, con arreglo a los cuales había de realizarse el Plan General de Ordenación Urbanística de Alhama de Granada.

Elaborado el Plan conforme a los criterios establecidos por el Equipo Redactor.

Resultando que el Pleno Municipal en sesión celebrada con fecha 30 de abril de 2007 aprobó inicialmente el Plan General de Ordenación Urbanística de Andalucía redactado por el Equipo Redactor encargado de la elaboración en los términos que obra en el expediente.

Visto el informe elaborado por el Equipo Redactor en relación con las alegaciones presentadas, estructurado en dos capítulos:

La primera parte recoge las alegaciones presentadas a la ordenación prevista para Alhama de Granada

La segunda parte recoge las alegaciones presentadas a la ordenación prevista para Ventas de Zafarraya y Pilas de Algaida.

La Comisión toma razón y se da por enterada del informe técnico presentado por el Equipo Redactor en contestación a las alegaciones presentadas al PGOU aprobado inicialmente a resultas de la información pública efectuada, sin perjuicio del ejercicio del Pleno de la potestad de decisión en materia de planeamiento y lo que resulte de los distintos informes sectoriales de las Entidades con competencia en la materia, lo cual deberá ser debidamente sometido a consideración en la aprobación provisional consiguiente.”

DEBATE: Toma la palabra en primer lugar el Portavoz del Grupo Partido Popular, D. José Manuel Moles Cuevas señalando que debe mantenerse coherencia en las actuaciones. Recuerda que el Grupo PSOE ostenta la mayoría absoluta en el Pleno Municipal, por lo que su Grupo poco puede hacer para oponerse ante tal mayoría. De todas formas expresa que el Grupo PP no pondrá piedras en el camino para la aprobación del instrumento de ordenación urbanística más importante y angular para el desarrollo del Municipio, dada la necesidad de tal ordenación, si bien manifiesta la tardanza en la confección del mismo (9 años), lo que supone un desacierto del Equipo Redactor y del Equipo de Gobierno. Por consiguiente, prestan conformidad al PGOU, aunque tiene sombras, por lo que considera la aprobación del PGOU como un mal menor. El PGOU es para todo el Municipio y sus habitantes y titulares de derechos afectados, no para unos pocos, haciendo referencia al Balneario y que la aprobación del PGOU impulsa la implantación de un campo de golf. Alude a la inexperiencia de los nuevos Concejales y Concejales del Equipo de Gobierno, manifestando que se dejan llevar por las personas de más caché de su Partido.

A continuación interviene la Concejala de IU y Portavoz del Grupo, D^a Dolores Iglesias Maiztegui, señalando que no está de acuerdo con el Portavoz del Grupo PP en que debe abordarse la aprobación del PGOU como un mal menor. Nos encontramos con aspectos de relevada consideración. Estamos decidiendo el futuro de Alhama de Granada, la defensa, por tanto, de Alhama. Izquierda Unida efectuó 30



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

alegaciones, y pide al Secretario de la Corporación que informe todas y cada una de ellas.

El Sr. Alcalde y Presidente del Pleno, D. Francisco Escobedo Valenzuela expresa que en esta ocasión como en anteriores lamenta que el Portavoz del Grupo PP trajera una intervención preparada, por cuanto no se ha aludido ni afecta este asunto al Balneario. Recalca que el impulso del termalismo y de la consiguiente estación termal en el Municipio es uno de los motores de Alhama, y por consiguiente, no deben escatimarse esfuerzos.

En turno de réplica el Sr. Moles Cuevas contesta al Sr. Alcalde agradeciéndole que muestre tanta dedicación a las reuniones de su Grupo, ya que al parecer las conoce perfectamente. En lo que respecta al golf, expresa que es una realidad que se encuentra ligado al desarrollo de la actuación del sector del Balneario.

En segundo turno de intervención, la Portavoz del Grupo IU, D^a Dolores Iglesias expresa que el PGOU está vinculado al Convenio que se ha firmado con una promotora, y que el Alcalde <<se enteró de que el Balneario era el futuro de Alhama cuando un grupo promotor se lo han puesto en lo alto de la mesa>>.

A continuación interviene la Portavoz del Grupo PSOE, D^a Sonia Jiménez Quintana, siendo su intervención del siguiente tenor:

<<Agradecer a la Sra. Concejala de IU que diga que el PSOE es lo más de lo más pero decirle que no es para tanto que nosotros lo único que queremos es cumplir con los objetivos y compromisos marcados en el Programa Electoral que presentamos a la ciudadanía de Alhama.

Al Sr. Concejel del PP decirle que para ser una de sus primeras intervenciones ha sido muy ofensivo porque dice que los concejales/as del PSOE no tienen experiencia y me gustaría recordarle que usted no lleva 20 años en Política, también ha sido muy ofensivo diciendo que nos dejamos llevar por las personas del partido que según usted tienen más caché y decirle que nosotros sólo nos dejamos llevar por los intereses generales de Alhama.

Por otro lado, el Sr. Concejel del PP dice que el PGOU es importante y que hay que aprobarlo y recordarle que al pleno en el que tuvo lugar su aprobación inicial los concejales/as de su partido no asistieron, con lo cual se puede deducir cierta hipocresía y cinismo en su intervención>>.

El Sr. Alcalde termina el turno de intervenciones expresando que el Equipo Redactor elabora un informe técnico y el Pleno adoptará la decisión que proceda. Recuerda el apoyo de la ciudadanía al Equipo de Gobierno, lo que deviene en una consecuencia del apoyo democrático a una gestión y a un programa de gobierno y, por tanto, se debe a dicha ciudadanía continuar en la consecución de los objetivos y planificación prevista a través del PGOU.

Terminado el debate, el Pleno Municipal toma razón y se da por enterado del informe técnico presentado por el Equipo Redactor en contestación a las alegaciones presentadas al PGOU aprobado inicialmente a resultas de la información pública efectuada, sin perjuicio del ejercicio del Pleno de la potestad de decisión en materia de planeamiento y lo que resulte de los distintos informes sectoriales de las



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Entidades con competencia en la materia, lo cual deberá ser debidamente sometido a consideración en la aprobación provisional consiguiente.

A.4.- COMISIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN

5.- Propuesta de aprobación de desafectación Cerro El Naranjo y contestación alegaciones.-

Área: Patrimonio

Dpto.: Alteración calificación jurídica

Expte.: 70/07

Asunto: Desafectación Cerro Naranjo

DICTAMEN: Se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Infraestructuras, Urbanismo y Obras Municipales, de 25 de septiembre de 2007, que resulta del siguiente tenor:

“En relación el expediente relativo a la desafectación de la finca rústica denominada Cerro del Naranjo, conformado por la parcela número 118 del Polígono 25 del Catastro de Rústica, dentro del Monte Comunal Cerro de los Rodaderos y del Naranjo, con la calificación jurídica de bien comunal.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Por acuerdo del Pleno Municipal adoptado en sesión ordinaria celebrada con fecha 28 de octubre de 2004 se acordó rectificar el Inventario de Bienes del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada a fin de disgregar la inscripción nº 0003, Código 12003, correspondiente a la inscripción de los Cerros “Los Rodaderos” y “El Naranjo”, a fin de inscribirlos de forma independiente, con la extensión, valoración y linderos que a cada uno corresponda, manteniendo el destino, naturaleza, etc., de ambos montes según aparecen en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento.

SEGUNDO: Por acuerdo del Pleno Municipal adoptado en su sesión celebrada con fecha 1 de febrero de 2005, se aprobó inicialmente la desafectación de los Cerros Rodaderos y El Naranjo, de bien comunal a patrimonial, ordenándose la correspondiente información pública.

TERCERO: Posteriormente, el Pleno Municipal mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada con fecha 10 de mayo de 2005, acordó desestimar las alegaciones presentadas durante el plazo de información pública contra el acuerdo de aprobación inicial de la desafectación, remitiéndose las actuaciones a la Consejería de Gobernación a los efectos de su autorización por la Junta de Andalucía.

CUARTO: Mediante resolución de la Delegación del Gobierno de Granada de la Junta de Andalucía de 21 de abril de 2006 (BOJA nº 16 de 10 de mayo de 2006), ratificada por resolución de dicho Organismo de 9 de noviembre de 2006 (publicada en el BOJA nº 233 de 1 de diciembre de 2006), por parte de dicho Organismo se



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

deniega la autorización de la desafectación de los Montes denominados Los Rodaderos y El Naranjo.

HECHOS

PRIMERO: Por acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada con fecha 3 de mayo de 2007 se acuerda incoar nuevo procedimiento de desafectación para la alteración de la calificación jurídica de la finca rústica, denominada Cerro de "El Naranjo", dentro del Monte Comunal Cerro de "Los Rodaderos" y Cerro de "El Naranjo", correspondiente la finca a desafectar a la Parcela 115 del Polígono 25 del Catastro de rústica, con una superficie de 78,662 hectáreas, inventariada en el Epígrafe 1.2 "Fincas Rústicas", con el número de orden 0003, y código 12003, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Alhama de Granada: Tomo 131, Folio 119, Libro 46, Finca 5866, por lo que se limita el ámbito territorial del bien objeto de desafectación.

SEGUNDO. Con fecha 2 de mayo de 2007, se emitió informe por el Servicio Rural correspondiente en relación con el bien objeto de desafectación, señalándose en el mismo que no se ha venido utilizando por el común de los vecinos, por lo que no se le ha dado uso comunal.

TERCERO: Con igual fecha se formula informe favorable a la desafectación de la ALPE Licenciada en Ciencias Ambientales, D^a Dolores Pérez Peula, en el que se se concluye el bien no ha sido objeto de aprovechamiento comunal por tiempo superior a 10 años.

CUARTO: Con fecha 10 de julio de 2007, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 131 el inicio del expediente para que se presentaran las alegaciones que se estimaran oportunas, habiéndose presentado una alegación suscrita por D^a Dolores Iglesias Maiztegui, registrada de entrada el 10/08/07 (nº de entrada 2861).

QUINTO: Con fecha 25 de septiembre de 2007 se formula informe con propuesta de resolución/acuerdo por la Secretaría General de la Corporación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- El artículo 78 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Los artículos 22.2, 47.2.n) y 81 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobada por la Ley 7/1985, de 2 de abril
- El art. 6 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y preceptos concordantes del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (art. 10).



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

- Los artículos 2.3 y 4, 5, 8, 17 a 36, 94 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (de aplicación supletoria)

SEGUNDO: Alegación 1ª: falta de concreción de la finca registral:

Se señala en la alegación en el apartado primero que no se concreta la finca registral a desafectar.

Analizado el expediente, del mismo resulta que la finca a desafectar es la denominada Cerro de “El Naranjo”, que según el Inventario Municipal de Bienes, tiene carácter patrimonial, incluida en el Polígono 25, Parcela 118, del Catastro de Rústica, con una superficie de 78,662 hectáreas.

Asimismo, se inscribió en el Inventario Municipal de Bienes del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, aprobado por el Pleno Municipal en sesión de fecha 27 de noviembre de 1997, en el Epígrafe 1.2 “Fincas Rústicas”, con el número de orden 0003, y código 12003.

En el Inventario del Patrimonio Municipal “Inventario General del Patrimonio de este Ayuntamiento, comprensivo del conjunto de bienes, derechos y acciones que le pertenecen”, del año 1971, aparece con el número de orden 4 la siguiente descripción:

“Fincas rústicas conocidas con el nombre de Cerros de los Rodaderos y de los Naranjos, con una superficie de mil fanegas, equivalentes al Cerro de los Rodaderos de 643 Ha., 96 a. y para el de los Naranjos, de 76 Ha. Se hallan destinados a la repoblación forestal consorciados con la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. No se halla inscrito en el Registro de la Propiedad, y es un bien de carácter patrimonial. Clasificación “De Propios”.

A pesar de que en ambos Inventarios figura dicho bien como de carácter patrimonial, en el Registro de la Propiedad de Alhama de Granada aparece dicho bien con carácter comunal, además de aparecer inscrito en el denominado Cerro del “Naranjo” bajo la denominación “Cerro del Rodadero y del Naranjo” con una extensión de 611 hectáreas y 50 áreas – Tomo 131, Folio 119, Libro 46, Finca 5866.

Por consiguiente, efectivamente hay una disparidad entre la realidad registral, que comprende la finca como un todo, y los datos catastrales, donde se identifican como parcelas distintas.

No obstante, en cuanto a la delimitación de la finca Cerro de “El Naranjo”, queda determinada por su delimitación y superficie catastral con arreglo a la Parcela nº 118, del Polígono 25, que separa mediante un camino con la finca Cerro de los Rodaderos.

La normativa local de patrimonio no imposibilita la desafectación parcial de un bien comunal, por cuanto si se permite la desafectación total de una parcela, en el supuesto de que se den los requisitos para la desafectación, no debe existir inconveniente para la aprobación de una desafectación parcial de una finca registral.

En lo que corresponde a dicha finca, no constan actos de explotación o uso común en más de diez años, a resultas de los informes obrantes en el expediente (del Guarda rural, pruebas testificales, informe del Servicio de Asistencia a Municipios de la Excma. Diputación Provincial de Granada, de la ALPE Técnico de Medio Ambiente de la UTEDLT de Alhama destinada al Municipio de Alhama de



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Granada, del ALPE Ingeniero Agrónomo de la UTEDLT de Alhama destinado al Municipio de Alhama de Granada, informe de Secretaría).

Por lo que por medio del presente acto se insta la tramitación de la desafectación únicamente de la finca denominada Cerro del Narajo, con una superficie catastral de 78,662 hectáreas, quedando perfectamente delimitada la situación física y jurídica del bien objeto de desafectación.

La desafectación por sí es un procedimiento sustantivo finalista por sí mismo, y tal finalidad es la pérdida acreditada del aprovechamiento comunal del bien.

TERCERO: Según informe de la Jefa del Servicio de Patrimonio y Concesiones Administrativas de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 11 de noviembre de 2005, el procedimiento para la desafectación sería el siguiente:

- Acuerdo de desafectación del bien como comunal adoptado por el Pleno Municipal, con posterior aprobación de la Consejería de Gobernación.
- Posteriormente el Ayuntamiento remitirá la documentación a la Delegación Provincial de Medio Ambiente que iniciará la desafectación como monte catalogado del dominio público forestal, y posteriormente se acordaría la misma por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.
- Declarada la desafectación como monte, procedería la tramitación del expediente de permuta.
- Formalizada la permuta, procederá la exclusión del Catálogo de Montes de Andalucía, dado que el monte en cuestión ha dejado de pertenecer al Ayuntamiento de Alhama de Granada, atendiendo a lo dispuesto en el apartado 1 del art. 48 del Reglamento Forestal de Andalucía.

Debe precisarse que el art. 17 de la Ley estatal 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, hace referencia a que la desafectación de montes catalogados del dominio público forestal requerirá de su previa exclusión del catálogo; si bien dicho catálogo no es otro que el Catálogo estatal de Montes de Utilidad Pública, y no el Catálogo de Montes Públicos de la Junta de Andalucía. Con lo cual, esta Administración Local entiende por tanto que la desafectación forestal del monte y su descatalogación como monte público es posterior, y no previa a la desafectación comunal, como afirma la resolución de la Delegación de Gobierno objeto del presente requerimiento de anulación o revocación.

En la documentación remitida anteriormente por esta Administración Local a la Delegación de Gobierno, se acompañó el referido informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 11 de noviembre de 2005.

CUARTO: Firmeza del acto administrativo de la Administración autonómica de denegación de desafectación.-

Se alega en el escrito interpuesto por D^a Dolores Iglesias Maiztegui que el acto administrativo de denegación de desafectación llevado a cabo por la Administración autonómica ha adquirido firmeza en vía administrativa.

Ante tal alegación debe decirse que no se observa identidad de razón entre el objeto material del primer expediente de desafectación y el que ha aprobado inicialmente el Pleno municipal en sesión de 3 de mayo de 2007.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Así, en el primer expediente de desafectación se tramitó procedimiento para la desafectación del Cerro Rodaderos y del Naranjo, con una extensión de supera las 600 hectáreas, y sin embargo, en la desafectación objeto del presente procedimiento, la misma recae sobre una parte muy inferior de la finca registral, coincidente con la parcela catastral incluida en el Polígono 25, Parcela 118, del Catastro de Rústica, con una superficie de 78,662 hectáreas.

Igualmente, no constan actos de aprovechamiento, utilización o disfrute comunal de la superficie de la finca coincidente con dicha parcela catastral.

Una vez se proceda a la aprobación de la desafectación de bien comunal, podrá practicarse la segregación del bien comunal.

Por consiguiente, debe rechazarse de igual forma dicho motivo de alegación.

QUINTO: Falta de motivación de la oportunidad o necesidad de dicha desafectación y de legalidad.-

Se alega que según dispone el art. 98 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero y art. 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, se precisa la motivación de la oportunidad o necesidad de dicha desafectación y su legalidad.

Dicha alegación debe rechazarse al constar en el expediente memoria justificativa de Alcaldía en la que se manifiesta que el Ayuntamiento de Alhama de Granada es propietario de una finca rústica denominada Cerro del Naranjo, dentro del Bien Comunal Cerro de los Rodaderos y del Naranjo, con la calificación jurídica de bien comunal, que, en extracto, expresa:

<<Según se refleja claramente de la documentación existente y así se hace constar en los diversos informes y dictámenes recabados sobre la cuestión, dicha finca no ha sido objeto de aprovechamiento comunal desde *tiempo superior a diez años*, dado su carácter de *improductivo*, al ser su uso principal de matorral, según consta en certificación catastral descriptiva y gráfica de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica del inmueble sito en Polígono 25 Parcela 118 referencia catastral 18014A025001180000PP.

Al mismo tiempo se considera apto e idóneo para realizar diversos usos y de rentabilidad económica y social, por lo que será necesaria su previa calificación como bien patrimonial.

Dicha finca no ha sido objeto de aprovechamiento comunal desde hace tiempo superior a diez años, al ser terreno improductivo, sin que haya sido objeto de aprovechamiento alguno por los vecinos; sin embargo se siente en el Municipio, por los vecinos y las empresas y particulares, la necesidad de disponer de terrenos con destinos relacionados con la utilización de los recursos naturales, tales como cubrir la demanda de suelo para explotaciones de interés público en el suelo rural, arrendamiento o aprovechamiento para explotación de canteras, entre otros destinos, u otros destinos por lo que será necesaria su previa calificación como bien patrimonial, por lo que esta Alcaldía considera oportuno y conveniente, dentro de la legalidad, la desafectación del bien comunal descrito anteriormente, y su calificación como bien patrimonial.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Ello sin dejar de lado que dichos nuevos usos pueden ser perfectamente compatibles con la naturaleza comunal actual del bien, como pueden ser usos y aprovechamientos agrícolas, ganaderos, maderables y leñosos, caza y canteras, como claramente se desprende de la legislación estatal y autonómica sobre la materia (a título de muestra, el art. 172 de la Ley Foral 6/1990 de la Comunidad de Navarra dispone que «la ocupación de terrenos comunales, la explotación de canteras en terrenos comunales y cualquier aprovechamiento o mejora que se pretenda implantar en terrenos comunales, se regirán por los pliegos de condiciones que para cada caso elaboren las Entidades Locales...»). Es así que de nuestra propia tradición los Cerros en cuestión han sido objeto de estos diversos aprovechamientos, tales como caza, explotación de canteras... Lo que no resulta viable es el mantenimiento del inmueble en una situación improductiva (matorral), sin que se esté dando ningún tipo de aprovechamiento colectivo o comunal.

Hoy en día (y en el marco del Estado Social y democrático de Derecho) es un lugar común el establecimiento de medios para atender las necesidades vitales de quienes tienen más dificultades económicas. Antes del siglo XX ese objetivo social no era sistemáticamente atendido por las Administraciones Públicas y era fundamentalmente la Iglesia quien de forma asistemática desarrollaba labores de beneficencia y prestaba servicios de asistencia social. Precisamente la idea-fuerza del Estado providencia expresaba la idea de sustituir la incertidumbre en la providencia religiosa por la certeza de la providencia estatal. Y debe decirse que no sólo la Iglesia monopolizaba esas tareas de asistencia social toda vez que los Ayuntamientos también contribuían de distintas formas a la prestación de servicios asistenciales.

Uno de los instrumentos municipales para atender esas necesidades vitales eran los bienes comunales. Mientras que la función de los bienes patrimoniales o de propios es la generación de rentas para financiar la actividad del Ayuntamiento, los bienes comunales tienen una función distinta al estar destinados al aprovechamiento directo, personal y gratuito por los vecinos.

La pervivencia del Cerro en cuestión deja de tener sentido en tanto que el mismo lleva numerosos años sin ser aprovechado por el común de los vecinos.

A la vista de estas consideraciones históricas sobre la función económica y social de los bienes comunales y teniendo en cuenta la situación actual del mundo rural, carece de sentido mantener en situación de bloqueo legal un bien de propiedad municipal, y por tanto, de todos los vecinos, que podría estar destinado a otros usos y aprovechamientos. Pretender la pervivencia de la existencia de una concepción legal de uso colectivo o comunal de los vecinos de un bien, cuando el mismo no está siendo objeto de tal disfrute, supone un desmedido anclaje en las tradiciones y ese excesivo apego al pasado puede condenar definitivamente al inmueble a su postración en todos los sentidos: de rentabilidad económica y social y de sostenibilidad ambiental.

Sin embargo, con la propuesta de desafectación se pretende una doble finalidad: por un lado, atender a la necesidad arriba descrita que tienen los vecinos, dotando de



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

destinos y usos acordes con el sentir de los propios vecinos y, por otra, si procede, nutrir de ingresos el erario municipal –finalidad de los bienes patrimoniales-, para la realización de obras de inversión necesarias en el Municipio, como son la mejora de servicios de agua potable y saneamiento y conducción de aguas residuales, de las redes de saneamiento y otras de interés general, así como, en su caso, la adquisición de equipamientos y dotaciones públicas.

Por último, en el supuesto de que finalmente se adopte la decisión jurídica de alterar la calificación jurídica del Cerro, no sólo los vecinos no sufrirían detrimento en cuanto a los posibles aprovechamientos que de él pudieran obtener, sino que podrían obtener una mayor ganancia de sostenibilidad, económica y social.

Por todo ello, procede la tramitación de expediente de desafectación del inmueble antedicho para su calificación, si procede, como bien patrimonial>>.

SEXTO: Rescisión del Consorcio de repoblación forestal:

Por acuerdo del Pleno Municipal adoptado en su sesión celebrada con fecha 1 de febrero de 2005, se acordó solicitar a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la rescisión del Consorcio suscrito entre el Ayuntamiento y dicho Organismo para la Repoblación Forestal de los Cerros Los Rodaderos y del Naranjo, solicitándose igualmente en dicho acuerdo a Confederación una copia de los estatutos de dicho Consorcio, al no tener constancia la Administración Municipal de su constitución.

Girada la correspondiente comunicación, la Secretaría General de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir del Ministerio de Medio Ambiente contesta en oficio de fecha 21 de abril de 2005, registrado de entrada en este Ayuntamiento el 5 de mayo de 2005 con el nº 1753, lo siguiente:

“En relación con su solicitud de rescisión del Consorcio que según expone mantiene el Ayuntamiento de Alhama de Granada con este Organismo sobre los montes del Rodadero y del Naranjo, he de informarle, una vez consultados los Servicios técnicos competentes, que en esta Confederación no obra antecedente alguno al respecto.”

Con fecha 10 de octubre de 2006 se formula informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en el que se exponían las siguientes cuestiones:

1.- Respecto a la naturaleza del Monte: ostenta la consideración de Monte Comunal, por lo que se configura como bien de dominio público, siendo propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada (considerándose, por tanto, Monte Público, a razón del art. 20 de la Ley 2/1992, Forestal de Andalucía).

2.- En relación con su consideración de Monte de Utilidad Pública: No consta en los archivos de dicha Delegación Provincial su inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública.

3.- Se encuentra incluido tácitamente en el Catálogo de Montes de Andalucía

4.- En relación a la existencia de Consorcio con la Administración Forestal o con la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir: no existe constancia en los archivos de la referida Delegación Provincial de ningún Consorcio o Convenio firmado al respecto, no obrando antecedente alguno en la C.H. del Guadalquivir según informe de 21/4/05.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

5.- Respecto a la aprobación de planes técnicos de aprovechamientos forestales: No existe constancia en los archivos de dicha Delegación Provincial de plan técnico aprobado al respecto.

Con fecha 9 de febrero el Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir del Ministerio de Medio Ambiente, dicta resolución en la que, tras exposición de hechos y fundamentos de derecho, acuerda la extinción del Consorcio entre la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y el Ayuntamiento de Alhama de Granada para la repoblación de los montes de los Rodaderos y del Naranjo sin compensación económica a favor de dicha Confederación. Dicha resolución se comunica al Ayuntamiento de Alhama de Granada, mediante escrito con Registro de Salida de Confederación de 20 de febrero de 2007 (nº asiento 41/16636), registrándose de entrada en el Ayuntamiento el 2 de marzo de 2007, con asiento 805.

En definitiva, en la actualidad no existe el referido Consorcio que daba motivación a la denegación de desafectación de bien comunal, por lo que procedería acordar la desafectación, no siendo impositivo tal argumento o motivo.

SÉPTIMO: Inexistencia de explotación de los bienes comunales, recogido en el art. 43 y ss de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía:

Los arts. 43 y siguientes de la Ley de Bienes de las Entidades Locales regulan el aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales, regulación que no hace referencia el caso que nos ocupa, ya que según queda constancia de la documentación obrante en el expediente y a resultas de los distintos informes y actuaciones municipales recabados, no se ha explotado el bien comunally, sin que exista normativa alguna municipal sobre tal forma de aprovechamiento, y sin que la actitud de los vecinos suponga en modo alguno una explotación común del mismo.

OCTAVO: Informes obrantes en el expediente verificadores de la falta de uso comunal:

Según resulta de la documentación existente en los expedientes municipales nº 2/05 y 70/07:

1.- Se ha recabado información de D. José Núñez Martín, encargado de la Vigilancia Rural del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada de fecha 24 de enero de 2005, que el del siguiente tenor: "Que desde hace más de diez años los montes Rodaderos y Naranjo, propiedad de este Ayuntamiento no se han venido utilizando por el común de los vecinos, por lo que no se le ha dado un uso comunal."

2.- Igualmente se han realizado comparecencias con fecha 5 de octubre de 2005 ante el Secretario Accidental de este Ayuntamiento por los vecinos de Alhama de Granada, D. Antonio López Ruiz, D. Antonio Palomino Rodríguez y D. Manuel Castilla Cabezas; los cuales han manifestado que: "Los Cerros Los Rodaderos y Naranjo, no han tenido nunca un aprovechamiento comunal de ninguna índole agrícola o forestal, ya que el único uso posible sería el de pastos, los cuales no se han venido aprovechando comunally por los vecinos desde que tienen uso de ración, aunque esporádicamente algún ganadero haya entrado a pastar sin conocimiento del Ayuntamiento."



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

3.- Se ha emitido informe por D^a María Dolores Pérez Peula, Licenciada en Ciencias Ambientales, ALPE de Medio Ambiente, en fecha 25 de octubre de 2005, en el cual se concluye "...Se puede demostrar que el Cerro Rodaderos y Naranjo no se han venido utilizando por el común de los vecinos por lo que se deberían llevar a cabo los trámites necesarios para cambiar la denominación de comunal, en el Registro de la Propiedad."

4.- Consta igualmente informe jurídico del Servicio de Asistencia a Municipios de la Excmo. Diputación Provincial de Granada, de fecha 26 de octubre de 2005, que tras los antecedentes de hecho y de derecho, se concluye "que los Montes Los Rodaderos y Naranjo, desde tiempo indeterminado, en todo caso superior a 10 años, no han tenido un aprovechamiento comunal, por lo que procede su desafectación, así como la remisión del Expediente a la Consejería de Gobernación, para su posterior aprobación.

Debe tenerse presente que los argumentos utilizados en la fase de información pública por parte de las personas que ejercieron su derecho de realizar alegaciones, no resultan admisibles por cuanto no acreditan un uso o aprovechamiento comunal, ya que debe entenderse por tal cualquier forma de aprovechamiento colectivo o común de los vecinos entendido siempre desde un punto de vista económico y no la mera contemplación visual o personal de la naturaleza o supuestos pastoreos no acreditados. La tradición de uso contemplada en el Municipio desde los años sesenta, es para explotación de cantera y actos aislados de aprovechamiento para ganado que recaen en el Cerro Rodaderos, y no en el Cerro El Naranjo.

Así, se señalan los siguientes antecedentes documentales:

Acuerdo de Pleno en sesión extraordinaria de 3 de octubre de 1966: Arrendamiento de cantera en el Monte Rodaderos a D. Jesús Martínez Rodríguez

Acuerdo de Pleno adoptado en sesión ordinaria de 6 de octubre de 1967: En la Sierra de los Naranjos y Rodaderos, aprovechamiento para reses lanares, autorización concedida a D. Antonio Reina y otro Sr. durante el año forestal de 1 de octubre de 1967 a 30 de septiembre de 1968, y por precio de doce mil pesetas.

Acuerdo de Pleno adoptado en sesión ordinaria el 11 de noviembre de 1968: "Explotación de canteras en los montes de propios:

Acto seguido por el Sr. Alcalde se da cuenta a los reunidos sobre la explotación de canteras en los Montes de propios.

Visto el informe del Sr. Secretario se acuerda por unanimidad:

En relación con la cantera del Monte de Sierra Tejeda, consorciado con el Patrimonio Forestal, se acuerda interesar del Patrimonio lo que exista sobre la adjudicación de la cantera a D. José González Rodríguez

En relación con la de "Rodaderos y Naranjo" se acuerda facultar al Sr. Alcalde para exigir por vía judicial a D. José Martínez Rodríguez o personas que actualmente vienen aprovechando la misma sin autorización de ninguna clase la correspondiente indemnización.

Debe tenerse presente que el escrito de oposición con recogida de firmas que se presentó y queda constancia en el Expediente municipal nº 2/05, no se acredita en numerosos casos la condición de vecinos/as, únicos sujetos legitimados para su uso.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Por consiguiente, no ha existido explotación común o colectiva por los vecinos, vinculada a un aprovechamiento efectivo (como puede ser para el ganado, para pastos, leñas, cultivos, etc.), sin que actos aislados de aprovechamiento desvirtúen lo anterior, como prevé el art. 6 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales.

Dicho criterio ha sido corroborado de manera unánime por el Guarda Rural Municipal, la Secretaría General de la Corporación, por una Técnica Licenciada en Ciencias Medioambientales al servicio de la U.T.E.D.L.T. de Alhama y por la Letrada del Servicio de Asistencia a Municipios de la Excmo. Diputación Provincial de Granada.

En lo que respecta al Cerro del Naranjo, con fecha 2 de mayo de 2007 se emite informe de la ALPE de la UTEDLT de Alhama adscrita al Municipio de Alhama de Granada, formulado por D^a Dolores Pérez Peula, Licenciada en Ciencias Ambientales, en el que se informa:

<<Habiendo realizado diversas visitas oculares de la zona, comprobando *in situ* el escaso aprovechamiento de cualquier índole (forestal, ganadero...), y tras consultar a personas relacionadas con el tema y la documentación existente en este Ayuntamiento.

SE INFORMA:

PRIMERO: Usos del Cerro El Naranjo: entre los usos tradicionales de los bienes comunales cabe mencionar la agricultura (cultivos), la ganadería (incluyendo pastos), aprovechamientos maderables y leñosos, y otros aprovechamientos como la caza y canteras.

- Aprovechamientos para cultivo o agrícolas: El Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, dispone en su art. 96 que <<la explotación común o cultivo colectivo implicará el disfrute general y simultáneo de los bienes por quienes ostenten en cada momento la cualidad de vecino>>. Según esto, de la documentación obrante no se desprende la existencia de cultivo colectivo o común vecinal, tanto por razón de las personas que lo pudieran ejercer (cualidad de vecino), como por el tipo de aprovechamiento, al encontrarnos con terrenos no agrícolas.
- Aprovechamientos de pastos comunales: figura documentación del plan de aprovechamiento 900082. de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. A tenor de dicha documentación, las unidades convenidas afectan a 470,23000 hectáreas, y sin embargo, la parcela 118 del Polígono 25 correspondiente al Cerro del Naranjo, tiene una superficie mucho inferior (78,66 hectáreas), por lo



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

que evidencian una disparidad entre la superficie de los terrenos objeto de aprovechamiento de pastos y el Cerro del Naranjo.

- En lo que respecta al Cerro Rodaderos, no al Cerro El Naranjo, por resolución de Alcaldía nº 178/05, de 13 de abril, se declara que D. Miguel Ángel Zamora Moreno es propietario de un rebaño de cabezas de caprino, las cuales pastan en el Cerro Los Rodaderos, Polígono 21, Parcelas 262 y 361, sin que comprenda tal acto aislado de aprovechamiento el Cerro El Naranjo sito en Polígono 25, Parcela 118.

- Aprovechamientos maderables y leñosos: no consta aprovechamiento alguno comunal por tal concepto.

- Aprovechamientos de caza: Entre la documentación relacionada con el uso y aprovechamiento de los Cerros Rodaderos y Naranjo, consta Resolución de aprobación del Plan Técnico de Caza para las temporadas 1998-2003, y resolución de aprobación del Plan Técnico de Caza de evaluación continua el 1 de junio de 2004. A tal respecto la adjudicación de tal aprovechamiento se ha venido efectuando a una Sociedad de Cazadores, los cuales no necesariamente tienen la condición de vecinos, por lo que el aprovechamiento no ha sido comunal o vecinal. Por lo que cabe concluir que tampoco en este caso procede hablar de aprovechamiento comunal.

- Auxilio de vecinos solicitados: Se trata de un aprovechamiento tradicional, relacionado con la función asistencial de la existencia de los bienes comunales, para vecinos sin recursos que a través de la explotación de los bienes comunales, pudieran así disfrutar de rentas. Afortunadamente en la actualidad esta función asistencial no es demandada por los vecinos, por la propia evolución de la concepción de los servicios públicos, sin que conste petición o solicitud alguna de vecino al Ayuntamiento en tal sentido, ni se haya comprobado uso vecinal para dicho auxilio.

- Enseñanza y recreo escolar: no consta la celebración de cursos de formación o aulas de naturaleza ni ningún tipo de aprovechamiento de recreo escolar de los previstos en el Decreto 20/2002, de 29 de enero, de Turismo en el Medio Rural y Turismo Activo. Así, en la extensión de la superficie del Cerro El Naranjo no existe Aula de Naturaleza, como alojamiento con equipamiento destinado a fines esencialmente educativos y de disfrute de la naturaleza, dirigidos a visitantes aislados/as y grupos organizados, escolares en la mayoría de los casos, donde se lleven a cabo programas de actividades durante estancias cortas.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

SEGUNDO: Todas las personas relacionadas con este asunto aseguran haber tenido siempre la convicción de que no son terrenos comunales, en tanto que no se han venido usando por el común de los vecinos. Entre dichas personas se encuentra el Guarda Municipal de Vigilancia Rural, con más de 20 años de prestación de servicios con amplio conocimiento de la zona (se adjunta fotocopia del informe del Guarda de Vigilancia Rural y comparecencias ante la Secretaría del Ayuntamiento de D. Antonio López Ruiz, D. Antonio Palomino Rodríguez y D. Manuel Castilla Cabezas).

Como conclusión, el bien objeto del presente informe no ha sido objeto de aprovechamiento comunal por tiempo superior a 10 años, por lo que se informa favorablemente la desafectación del mismo>>>.

NOVENO: De lo que se desprende que se ha dado cumplimiento de manera inequívoca a lo dispuesto en el art. 6 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en cuanto a la tramitación municipal para la desafectación de los Montes de los Rodaderos y Naranjo, tanto en los aspectos formales (corrección del procedimiento administrativo municipal), como a los requisitos de fondo o sustantivos (ausencia de aprovechamiento o disfrute comunal por los vecinos).

DÉCIMO: Considerando que es un principio general del Derecho Administrativo la conservación de actos y trámites, cuyo contenido se mantenga igual en supuestos de repetición o retroacción de actuaciones, plasmado positivamente aun en el plano de la nulidad y anulabilidad, en los arts. 66 y 113 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por lo que el principio de eficacia y economía administrativa, y agilización de trámites para evitar la repetición de actos de igual contenido, aconseja la incorporación de actuaciones e informes contenidos en el expediente de desafectación inicialmente tramitado, referenciado con el nº 2/05.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación, por mayoría absoluta, por el Pleno, en virtud de los artículos 22.2.l) y 47.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, debatido el asunto y conforme con el informe propuesta de resolución del Secretario General de la Corporación, la Comisión dictamina con cuatro votos a favor (correspondientes a las Concejales/es del Grupo PSOE) y dos abstenciones (Grupo PP), elevar al Pleno Municipal la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO. Desestimar la alegación presentada por D^a Dolores Iglesias Maiztegui, en relación con el expediente de alteración de la calificación jurídica consistente en desafectación de la finca rústica denominada finca rústica, denominada Cerro de "El Naranjo", dentro del Monte Comunal Cerro de "Los Rodaderos" y Cerro de "El Naranjo", correspondiente la finca a desafectar a la Parcela 115 del Polígono 25 del



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Catastro de rústica, con una superficie de 78,662 hectáreas, inventariada en el Epígrafe 1.2 “Fincas Rústicas”, con el número de orden 0003, y código 12003, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Alhama de Granada: Tomo 131, Folio 119, Libro 46, Finca 5866, con la calificación jurídica de bien comunal, para su calificación como bien patrimonial, por los motivos expresados en la fundamentación que antecede.

SEGUNDO. Aprobar la alteración de la calificación jurídica de un bien inmueble municipal de dominio público, desafectándole de su carácter comunal para su calificación como bien inmueble patrimonial: la finca rústica, denominada Cerro de “El Naranjo”, dentro de Monte Comunal Cerro de “Los Rodaderos” y Cerro de “El Naranjo”, correspondiente la finca a desafectar a la Parcela 115 del Polígono 25 del Catastro de rústica, con una superficie de 78,662 hectáreas, inventariada en el Epígrafe 1.2 “Fincas Rústicas”, con el número de orden 0003, y código 12003, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Alhama de Granada: Tomo 131, Folio 119, Libro 46, Finca 5866. La eficacia del presente acto queda demorada a la autorización de la Administración autonómica, con arreglo al art. 57.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

TERCERO. Remitir el expediente a la Delegación del Gobierno de Granada de la Junta de Andalucía para que la autorización, sin procede, de la desafectación del bien comunal descrito para su calificación como bien patrimonial.

CUARTO. En caso de que se autorice la desafectación por la Administración autonómica, reflejar en la rectificación anual del Libro Inventario de Bienes de la Corporación la alteración de la calificación jurídica que ha sufrido el bien inmueble, y solicitar al Registro de la Propiedad que proceda a dejar constancia de este cambio mediante los correspondientes asientos o anotaciones registrales necesarias.

QUINTO. Realizar el acto de recepción formal del bien inmueble que ha sido desafectado, de conformidad con el artículo 8.3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, quedando demorada la eficacia a la autorización, si procede, de la Administración autonómica.

SEXTO. Facultar al Alcalde para que suscriba los documentos que sean necesarios en orden a la ejecución de los precedentes Acuerdos.

DEBATE: .../...

VOTACIÓN: Terminado el debate y sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: La totalidad de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta ocho Concejales/as correspondientes a las/los integrantes del Grupo PSOE, y cinco en contra de las/los Concejales integrantes de los Grupos Municipales de PP e IU, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido (mayoría absoluta).”



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

6.- Ratificación de acuerdo de la ELA de Ventas de Zafarraya de cesión de parcelas Paraje Noguerón a Junta de Compensación.-

Expte.: 120/07

Recibida comunicación por la Alcaldía de la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya, por la que se da traslado del siguiente acuerdo adoptado por la Junta Vecinal en su sesión celebrada con fecha 27 de septiembre de 2007, que resulta del siguiente tenor:

“2.- Cesión a la Junta de Compensación del Paraje Noguerón de las parcelas C2 a C16 y de la F1 a F12.-

El Sr. Alcalde informa a los señores Concejales asistentes a la sesión que por parte de la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya se hace cesión a la Junta de Compensación de las Parcelas resultantes en el orden del día para que sea ésta la encargada de la venta de dichas parcelas desde la C2 a la C16 y desde la F1 hasta F12, para sufragar los gastos de urbanización habidos en el Paraje Noguerón. Se aporta documentación y todas las notas simples de dichas parcelas, es por lo que se trae la propuesta de aprobación.

Los tres miembros asistentes a esta Junta Vecinal por unanimidad ACUERDAN:

PRIMERO: Aprobar la cesión de las parcelas antes descritas a la Junta de Compensación, siendo su Presidente D. Miguel Ángel Mancheño Segarra.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada para su ratificación. De conformidad con el art. 98 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se considera adoptado el acuerdo.”

Resultando que por parte de la ELA de Ventas de Zafarraya no se ha comisionado representante para la intervención en este punto.

Considerando que en aplicación del art. 52.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, de Demarcación Municipal de Andalucía, “Los acuerdos sobre disposición de bienes, salvo los efectos no utilizables, operaciones de crédito, tesorería y expropiación forzosa deberán ser ratificados por el Ayuntamiento, en sesión en la que un representante de la Entidad local autónoma tendrá voz para intervenir en ese asunto.”

De conformidad con lo anterior, y visto el dictamen favorable de la Comisión de Servicios Municipales, Personal y Gobernación de 25 de septiembre de 2007, terminado el debate y sometido a votación el asunto, el Pleno municipal con ocho votos a favor de los Concejales/as integrantes del Grupo PSOE, y cinco abstenciones de las Concejales/es de los Grupos PP e IU, de un total de trece que integran la Corporación de derecho, ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar el acuerdo adoptado por la Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya en su sesión celebrada con fecha 27 de septiembre de 2007, referente a la venta de solares en Paraje Noguerón.

SEGUNDO: Comuníquese el presente acuerdo a la ELA para su conocimiento y efectos oportunos.

En turno de explicación de voto, el Portavoz del Grupo PP, D. José Manuel Moles Cuevas señala que su Grupo se ha abstenido en función a que no se ha aportado con anterioridad el acuerdo de la Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma en el sentido que se había referenciado en la Comisión Informativa correspondiente. Lo que se hace constar en los términos que referencia el art. 103 del R.D. 2568/1986,



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

A.5.- COMISIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN

7.- Adhesión a Agrupación de Defensa Forestal.-

Vista la necesidad de constituir una Agrupación de Defensa Forestal de Alhama de Granada, como entidad privada, sin ánimo de lucro, cuyo objeto principal es canalizar la colaboración de los propietarios y gestores forestales con la Administración Pública en la prevención y lucha contra los incendios forestales y la conservación y mejora de las superficies forestales.

La Entidad tiene por fin la canalización de la colaboración de los propietarios y gestores forestales con las Administraciones Públicas, especialmente con la Dirección General de Gestión del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en la prevención y lucha contra los incendios forestales, así como en la ordenación, conservación y mejora de los terrenos forestales. Podrá asimismo establecer conciertos con entidades privadas con los mismos objetivos.

Vista la propuesta de Estatutos de la referida Asociación.

Expone el asunto el Sr. Naveros Ramos, Concejal con delegación en Medio Ambiente, expresando que habiendo tenido lugar una reunión informativa para la adhesión a la Agrupación de Defensa Forestal, distintos vecinos/as se han adherido a la misma, por lo que no tendrán que pagar las tasas de extinción de incendios. Por otro lado, la junta Directiva formada que se aprobó en la referida reunión fue la siguiente: D. Francisco Escobedo, Alcalde la Corporación, como Presidente; D. Jesús Ubiña Olmos, Secretario; y D. Manuel Naveros Ramos, como Tesorero.

Sin que se genere debate y sometido a votación el asunto, el Pleno Municipal, con doce votos a favor (Grupos PSOE y PP), y una abstención (Grupo IU), ACUERDA:

Declarar la adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada a la Asociación Agrupación de Defensa Forestal de Alhama de Granada, con arreglo al acta de constitución y estatutos de la Asociación obrantes en el expediente.

8.- Adhesión Consorcio Provincial de Extinción de Incendios.-

DICTAMEN: Se da lectura del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Servicios Municipales, Personal y Gobernación de 25 de septiembre de 2007, que resulta del siguiente tenor:

“Resultando que por Resolución de 13 de febrero de 1995, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, se acuerda la publicación de los Estatutos reguladores del Consorcio provincial para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios y de salvamento de la provincia de Granada.

Vista la necesidad de que el Municipio de Alhama de Granada se adhiera el referido Consorcio, en orden a la futura implantación de un Parque de Bomberos en la localidad.

LEGISLACIÓN APLICABLE



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

— Los artículos 37 al 40 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

— El artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

— Los artículos 22 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Arts. 33 y siguientes de la Ley 7/1993, del Parlamento andaluz, de Demarcación Municipal de Andalucía y reglamentación de desarrollo.

Visto el procedimiento para la incorporación de nuevas entidades previsto en el art. 37 de los Estatutos del Consorcio.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por mayoría absoluta por el Pleno de la Entidad Local, de conformidad con el artículo 22.2.p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 47.2.g) del mismo texto legal, la Comisión dictamina por unanimidad de sus miembros presentes, elevar al Pleno, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar los Estatutos del Consorcio Provincial para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios y de salvamento de la Provincia de Granada, publicados en virtud de Resolución de 13 de febrero de 1995, de la Consejería de Gobernación (fecha de publicación en B.O.J.A. nº 31, de 23 de febrero de 1995).

SEGUNDO: Solicitar la agregación o incorporación al referido Consorcio del Municipio de Alhama de Granada, de conformidad con el art. 37 de sus Estatutos.

TERCERO: Conforme a la disposición adicional única de los Estatutos del Consorcio, determinar la aportación económica municipal, con la cuantía mínima que resulte de aplicación con arreglo al art. 19 de los Estatutos.

CUARTO: Facultar al Sr. Alcalde, en uso de sus atribuciones como representante de la Corporación, para la gestión y firma de cuantos documentos resulten precisos en orden a la ejecución del presente acuerdo.

QUINTO: Trasladar este acuerdo a la Asamblea General del Consorcio provincial para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios y de salvamento de la provincia de Granada, mediante comunicación dirigida a su sede (Excmo. Diputación Provincial de Granada), de conformidad con el art. 4 de sus Estatutos.”

VOTACIÓN: Sin que se genere debate y sometido a votación el asunto, se obtuvo el siguiente resultado: la totalidad de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos siguientes, al existir el quórum legalmente exigido (mayoría asboluta):

A.6.- MOCIONES URGENTES (FUERA DEL ORDEN DEL DÍA)



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

URGENCIA.- Solicitud de inclusión en los Planes y Programas de Cooperación Económica Local del cuatrienio 2008-2011 y detalle de las obras a incluir en el citado período.-

Área: Subvenciones y Programas
Expte.: 142/07 Secretaría

APROBACIÓN URGENCIA.- Previa declaración de urgencia que fue aprobada por ocho votos a favor de los Concejales/as integrantes del Grupo PSOE, cuatro abstenciones de los integrantes del Grupo PP y un voto en contra de la Concejala del Grupo IU, y por tanto, aprobada la urgencia por mayoría absoluta, motivada en la necesidad de comunicar a la Excm. Diputación Provincial de Granada el acuerdo correspondiente referente a la inclusión de las obras en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales, el Pleno del Ayuntamiento pasó a debate y votación del siguiente asunto:

En cumplimiento de lo dispuesto en el RD 835/2003, de 27 de junio, por el que se aprueba la Cooperación Económica del Estado a las inversiones de las Entidades Locales, y la Orden APU/293/2006, de 31 de enero, para la aplicación y desarrollo de tal Real Decreto y con objeto de la elaboración de los Planes y Programas de Cooperación Económica Local del cuatrienio 2008-2011.

Vistas las actuaciones precedentes incluidas en los Planes Provinciales de Obras y Servicios precedentes, y la necesidad de continuar con la ejecución de la obra pública denominada "Camino Torresolana y acondicionamiento Camino Mesa del Baño", contempladas en el Proyecto redactado por D. J. Romualdo Guerrero Moreno, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, adscrito al Área de Cooperación Local y Desarrollo, Delegación de Obras y Servicios de la Excm. Diputación Provincial de Granada.

Resultando que, dada la envergadura de la obra que significó la necesidad de establecer distintas fases, siendo sus antecedentes, las fases 1ª, 2ª, 3ª con las consignaciones 13-GPP/04, 13-GP05, 13/GPP06, y 12-GPP/07, resulta oportuno la continuación/finalización de la misma.

Vista el acta de replanteo previo de la última fase de la obra nº 12-GPP/07, donde se hace constar:

- 1.- Que se ha comprobado la realidad geométrica de las obras definidas en el proyecto
- 2.- La viabilidad del proyecto que permite el normal desarrollo del contrato
- 3.- La existencia de los terrenos precisos para la normal ejecución de las obras, ya que se trata de calles de dominio público.

Resultando, por consiguiente, que las obras a solicitar en el Plan Provincial de Obras y Servicios quedan perfectamente descritas y concretadas, y que se cuenta con la disponibilidad inmediata de los terrenos para su ejecución.

De conformidad con lo anterior, sin que se genere debate y sometido a votación el asunto, el Pleno con ocho votos a favor de los Concejales/as integrantes del Grupo PSOE, y cinco abstenciones de las/los Concejales/es de los Grupos PP e IU, de un total de trece que integran de derecho la Corporación, ACUERDA:

PRIMERO: Solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Granada la inclusión del Municipio de Alhama de Granada en los Planes y Programas de Cooperación Económica Local del cuatrienio 2008-2011.

SEGUNDO: Las obras a incluir en el citado período son "Camino Torresolana y acondicionamiento Camino Mesa del Baño", con el siguiente desglose:



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Presupuesto total del proyecto (base de licitación-contrata): 705.711,36 euros

A dicho importe se deducirá el importe derivado de la ejecución de las fases 1ª, 2ª, 3ª y 4ª con las consignaciones 13-GPP/04, 13-GP05, 13/GPP06, y 12-GPP/07.

TERCERO: Las referidas obras públicas quedan perfectamente descritas y concretadas según resulta de proyecto del Área de Cooperación Local y Desarrollo (actualmente Área de Obras, Servicios y Desarrollo), Delegación de Obras y Servicios de la Excmo. Diputación Provincial de Granada, con expresión del núcleo de población, nombre de las vías públicas en las que se va a ejecutar la actuación, así como el presupuesto inductivo de las mismas. Asimismo, la presente Administración Pública cuenta con la disponibilidad inmediata de los terrenos para su ejecución, al tratarse de vías públicas.

CUARTO: Comuníquese el presente acuerdo mediante certificación expresiva del mismo, a la Excmo. Diputación Provincial de Granada, Área de Obras, Servicios y Desarrollo, Delegación de Obras y Servicios.

URGENCIA.- Propuesta de adjudicación de contrato de obras integrantes de urbanismo comercial: repavimentación de plaza de la Constitución, calle Fuerte y plaza Duque de Mandas.-

Área: Subvenciones y Programas

Expte.: 144/07 Secretaría

APROBACIÓN URGENCIA.- Previa declaración de urgencia que fue aprobada por nueve votos a favor de los Concejales/as integrantes del Grupo PSOE e IU, y cuatro abstenciones de los integrantes del Grupo PP, y por tanto, aprobada la urgencia por mayoría absoluta, motivada en la necesidad de comunicar a la Excmo. Diputación Provincial de Granada el acuerdo correspondiente referente a la inclusión de las obras en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales, el Pleno del Ayuntamiento pasó a debate y votación del siguiente asunto:

“En relación con el expediente relativo al contrato para realizar las obras de repavimentación de plaza de la Constitución, calle Fuerte y plaza Duque de Mandas, integrantes de la subvención de Urbanismo Comercial, por procedimiento abierto mediante concurso, en el que constan los siguientes,

HECHOS

PRIMERO: Existe proyecto técnico de las obras citadas, elaborado por la Oficina Técnica Municipal.

SEGUNDO: Vistos los informes del Secretario y del Interventor Municipal.

TERCERO: Ha sido redactado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares determinándose para la adjudicación del contrato el expediente de contratación urgente y el procedimiento abierto mediante el sistema de concurso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Legislación aplicable: Estamos ante el expediente por urgencia de un contrato de naturaleza administrativa, cuya adjudicación se pretende por el procedimiento abierto y al que le es de aplicación la siguiente normativa:

Arts. 22.2 y 88 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y normativa reglamentaria complementaria.

SEGUNDO: De conformidad con la legislación local, le corresponde la atribución en calidad de órgano de contratación al Pleno, para aprobar el gasto y formalizar el contrato, conforme a lo preceptuado en el art. 22.2 LBRL, estando determinado el objeto del contrato y fijado el precio con la existencia de crédito adecuado.

TERCERO: Es necesario someter a publicidad mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan presentar ofertas las empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siendo necesaria igualmente la constitución de Mesa de Contratación, que efectuará, en su caso, propuesta de adjudicación.

La propuesta de contratación será elevada al órgano de contratación por la Mesa de Contratación.

VOTACIÓN Y PARTE DISPOSITIVA: Sin que se genere debate y sometido a votación el asunto, estando presentes los trece Concejales/as que de derecho integran la Corporación, con nueve votos a favor (Grupos PSOE e IU) y cuatro en contra (Concejales/as Grupo PP), el Pleno municipal ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar el Proyecto básico y de ejecución para la realización de las obras de repavimentación de la plaza de la Constitución, calle Fuerte y plaza Duque de Mandas, elaborado por la Oficina Técnica Municipal.

SEGUNDO: Ratificar la incoación del expediente de contratación, y asimismo, aprobar el referido expediente por urgencia, dada la necesidad de abordar con la máxima eficacia y celeridad la realización de las obras, al estar financiadas con cargo a una subvención del programa de Urbanismo Comercial, evitando así demoras en la justificación de la misma.

TERCERO: Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, obrante en el expediente.

CUARTO: Autorizar el gasto con cargo a las partidas presupuestarias del Estado de Gastos de este Ayuntamiento siguientes:

Los gastos derivados del presente contrato se financian con fondos del Ayuntamiento de Alhama de Granada, imputándose la aportación municipal a la partida correspondiente del Presupuesto General para el ejercicio 2007/511.601.14 "Apor. Mun. Consej. Turimo Urb. Comercial", por importe de 168.135 euros, y mediante subvención de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte (Urbanismo Comercial), partida 2006/511.601.16, "Subv. Consej. Tur. Urb. Comercial", por el importe restante.

QUINTO: Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación de las Obras por procedimiento abierto, en concordancia con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que es objeto de aprobación en la presente Resolución, e iniciándose el procedimiento de adjudicación mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, siendo el plazo de presentación de ofertas 13 días naturales.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

B) PARTE DE CONTROL

9.- Dación de cuenta de las resoluciones de Alcaldía.-

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde procedió a informar sucintamente de las Resoluciones y Decretos adoptados por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria del Pleno celebrada, que han sido los comprendidos desde el 353/2007 hasta el 421/2007 ambos inclusive.

353/2007 EQUINA	20/08/2007	MARIANO JIMENEZ LOPEZ	AUTORIZACIÓN EXPLOTACIÓN
354/2007 MATRIMONIO	20/08/2007	EDUARDO TRESCASTRO MOYA	DELEGACIÓN CELEBRACION
355/2007 OBRAS Nº 165/07	20/08/2007	DOLORES MOLINA LOZANO	SOLICITUD LICENCIA DE
356/2007 154/07	21/08/2007	MANUEL RUIZ GUZMAN	SOLICITUD LICENCIA DE OBRA EXP.
357/2007 DE OBRA EXP.164/07	21/08/2007	MANUEL TRASSIERRA PALACIOS	SOLICITUD LICENCIA
358/2007 OBRA EXP.160/07	21/08/2007	TERESA ESPEJO ESPEJO	SOLICITUD LICENCIA DE
359/2007 PROCEDIMIENTO SELECCIÓN AUXILIAR DE TURISMO.	23/08/2007	AMPARO OLMOS ESPEJO	RESOLUCIÓN
360/2007 DE OBRA	24/08/2007	FLORENTINA MARTIN SANTANDER	SOLICITUD LICENCIA
361/2007 PARALIZACION	24/08/2007	SALVADOR VEGA PALMA	EXPEDIENTE DE
362/2007	27/08/2007	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	CONCERTACIÓN POLIZA DE TESORERÍA 200.000 EUROS
363/2007 OBRA EXP.158/07	27/08/2007	LUCAS GUTIERREZ GARCIA	SOLICITUD LICENCIA DE
365/2007	28/08/2007	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	APROBACIÓN DEFINITIVA CREDITO EXTRAORDINARIO
366/2007	29/08/2007	MARIA ANGELES MALDONADO ESPEJO	Liquidación ICIO nave agrícola Pol. 6 Parcela 460 M ² Ángeles Maldonado Espejo
367/2007 Feria Septiembre 2007	29/08/2007	MANUEL CARA DEL BARCO	Adjudicación Casetas Juventud
368/2007 Adarve Remedios 48	30/08/2007	(HEREDEROS) CARMEN MUÑOZ PÉREZ	Edificio en mal estado,
369/2007	30/08/2007	RICHARD LEONARD ALAN HOPLEY	Perrera sin licencia.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

370/2007	30/08/2007	ANTONIO IGNACIO CORREA ROBLES	Devolución fianza Barra de Romería del Vino 2007
371/2007	30/08/2007	JUAN ANTONIO MORENO FLORES	Devolución de fianzas Casetas Feria de Septiembre de 2006
372/2007	31/08/2007	JOSE MOLINA VILLALTA	Adjudicación Casetas Tapeo Feria Septiembre 2007
373/2007	31/08/2007	CARLOS BULLEJOS CALVO	Nombramiento Acctal. Interventor
374/2007	03/09/2007	JESUS UBIÑA OLMOS	ICIO, Jesús Ubiña Olmos.
375/2007	03/09/2007	ROSARIO MÁRQUEZ GARCÍA	ICIO, Rosario Márquez García.
376/2007	03/09/2007	RÍO POTRIL, SA	ICIO, Río Potril S.A.
377/2007	04/09/2007	SALVADOR VEGA PALMA	Protección legalidad urbanística, Salvador Vega Palma.
379/2007	06/09/2007	MARIA TERESA MOYA SANTANDER	Horario laboral trabajadora de la Oficina de Turismo
380/2007	12/09/2007	JUAN ANTONIO MORENO MORENO	ICIO, Juan Antonio Moreno Moreno
381/2007	12/09/2007	JUANA VALDERRAMA RAMOS	ICIO, Juana Valderrama Ramos
382/2007	12/09/2007	CONCEPCION MOLINA JIMENEZ	ICIO, Concepción Molina Hernández.
383/2007	12/09/2007	PROASEGO DESARROLLOS	Licencia actividad PROASEGO instalación ENERGETICOS, S.L fotovoltáica en "El Viso de Muñiz"
384/2007	12/09/2007	CONCEPCION VELASCO PEREZ	ICIO, Concepción Velasco Pérez.
385/2007	13/09/2007	PABLO MORENO PALACIOS	ICIO, Pablo Moreno Palacios
387/2007	13/09/2007	FRANCISCO REDONDO VALENZUELA	ICIO, Francisco Redondo Valenzuela.
388/2007	13/09/2007	JOSE ANTONIO SANCHEZ PEREZ	ICIO, José Antonio Sánchez Pérez.
389/2007	13/09/2007	JUAN DE DIOS JIMENEZ RUIZ	ICIO, Juan de Dios Jiménez Ruíz.
390/2007	13/09/2007	GERARDO LOPEZ OCHOA	EXPLORACIÓN GANADERA, GERARDO LÓPEZ OCHOA.
391/2007	14/09/2007	MANUEL CARA DEL BARCO	COMPENSACION DE OFICIO DEUDAS NO TRIBUTARIAS
392/2007	14/09/2007	ABS INFORMATICA S.L	Adjudicación contrato consultoría y asistencia técnica aplicaciones informáticas Gestión Tributaria
393/2007	14/09/2007	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Solicitud de suvención para actividades de cooperación cultural 2007



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

394/2007	18/09/2007	PEDRO MEDINA ARCOS ICIO	Pedro Medina Arcos.
395/2007	18/09/2007	JESÚS LÓPEZ LÓPEZ	Certificado Innecesariedad Jesús Ruíz Tomé.
397/2007	19/09/2007	ANTONIO VEGA FERNANDEZ	ICIO, Antonio Vega Fernández.
398/2007	19/09/2007	CARLOS MEDINA PEREZ	Complemento productividad del funcionario D. Carlos Medida Pérez
399/2007	19/09/2007	JUAN OCHOA MIRANDA	ICIO, Juan Ochoa Miranda.
400/2007	20/09/2007	JUAN MIGUEL GARCIA OLMOS	Incoación expte. sancionador a Juan Miguel García Olmos por incumplim. Contrato gestión servicio de piscina
402/2007	20/09/2007	JUAN MIGUEL RAMOS SERRANO	ICIO, Juan Miguel Ramos Serrano.
403/2007	21/09/2007	JUAN MIGUEL RAMOS SERRANO	ICIO, Juan Miguel Ramos Serrano; demolición.
404/2007	21/09/2007	JUAN OLMOS MALDONADO	DECLARACION DE INNECESARIEDAD DE LICENCIA MUNICIPAL
406/2007	21/09/2007	JUSTA MORENO NAVAS	ICIO, Justa Moreno Navas.
407/2007	24/09/2007	MIGUEL INDALECIO GARCIA ARRABAL	Prot. Legal. Urbanística, M. Indalecio García Arrabal y otros.
408/2007	25/09/2007	CARLOS GONZALEZ DULSAT	Conformidad comisión servicios Oficial-Jefe Policía Local
409/2007	25/09/2007	DANIEL GONZALEZ GONZALEZ	Nombramiento funcionarios en prácticas de Policías Locales
410/2007	25/09/2007	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	GENERACION DE CREDITOS PATROCINIO FESTIVAL
411/2007	25/09/2007	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS APERTURA PRESUPUESTO
412/2007	25/09/2007	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	GENERACION DE CREDITOS SUBVENCION FESTIVAL INST. AND. DE LA JUVENTUD
413/2007	26/09/2007	JOSE BEJAR CAZORLA	SOLICITUD LICENCIA DE OBRAS 178/07
414/2007	26/09/2007	FRANCISCO MOLINA MOLES	SOLICITUD LICENCIA URBANISTICA EXP. 66/07
415/2007	26/09/2007	OLGA RUIZ MOLES	CERTIFICADO SEGREGACION
416/2007	26/09/2007	FRANCISCO P. SANCHEZ RAMOS	SOLICITUD LICENCIA DE OBRA EXP. 157/07
417/2007	27/09/2007	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Instrucción servicio acceso a la red corporativa, uso de ordenadores, telefonía y material de oficina
418/2007	27/09/2007	JOHN MICHAEL WILLARD MOORE	Reposición realidad física, Guillén nº 5.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

419/2007	27/09/2007	JOSE LUIS MORALES BULLEJO	SOLICITUD CERTIFICADO PARA SEGREGACION
420/2007	27/09/2007	JUAN A. MEDINA TRIVIÑO	SOLICITUD CERTIF. PARA SEGREGACION
421/2007	27/09/2007	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Representación y defensa en recurso de casación siniestro Naves de Dona

El Pleno del Ayuntamiento tomó conocimiento del contenido de los Decretos y Resoluciones anteriormente indicados

10.- Comparecencias e informes del Equipo de Gobierno.-

No se producen.

11.- Ruegos y Preguntas.-

11.1.- Ruegos y preguntas formulados por el Concejal D. Pablo Ariza Rojo.-

Pregunta sobre el área de cobertura de las nuevas altas de suministro de agua potable.

Ruego: Ruego al Sr. Alcalde <<que no eche mítines moralistas, si luego no da la palabra>>.

11.2.- Ruegos y preguntas formulados por el Concejal D. José Manuel Moles Cuevas.-

Ruego: Solicita que se proceda a la mayor brevedad a la aprobación de la liquidación del ejercicio presupuestario 2006, dado el tiempo transcurrido.

Contestación del Concejal Delegado de Hacienda, D. Jorge Manuel Guerrero.-

Dicha información ya se hizo extensiva en la Comisión de Cuentas, Economía y Hacienda, en la que se argumentó que la tardanza había venido derivada de la entrada en vigor de las nuevas Instrucciones de Contabilidad para la Administración Local, así como del nuevo programa informático contable. Dirigiéndose al Concejal D. José Manuel Moles asevera por qué vuelve a demandar la información cuando la contestación ya fue efectuada en la referida Comisión, tal vez por cuanto están las cámaras delante.

El Sr. Moles Cuevas precisa que vuelve a efectuar la pregunta para su debida constancia en acta así como por el placer de oír hablar al Concejal de Hacienda.

11.3.- Ruegos y Preguntas formulados por la Concejala de IU, D^a Dolores Iglesias Maiztegui:

Ruego: Ruego al Pleno que sean contestadas por escrito todas y cada una de las alegaciones presentadas al PGOU y contra la desafectación del Cerro El Naranja.

Pregunta: Si se ha llevado a cabo la disolución y liquidación por quiebra de la empresa municipal SURGE, S.A.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

El Sr. Alcalde contesta que la Junta General de la empresa acordó el inicio de actuaciones para la disolución de la misma.

Ruego: solicita que sean entregados los Decretos de Alcaldía con anterioridad a la celebración del Pleno.

El Sr. Secretario, previo uso de la palabra expresa que en el punto del orden del día el Sr. Alcalde efectúa la dación de cuenta de resoluciones de Alcaldía, sin que norma alguna exija que con carácter previo al Pleno se adjunte un listado de resoluciones de Alcaldía.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las veintinueve horas y veinte minutos del día arriba indicado, de todo lo cual como Secretario Certifico.

VºBº

EL ALCALDE

Fdo. Francisco Escobedo Valenzuela